

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» del 30 de Octubre de 1930).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.044.

Ilmo. Sr.: Publicados en la *Gaceta de Madrid* los proyectos de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de varias provincias, y concedido a los Ayuntamientos interesados el plazo de seis meses que señala el artículo 10 de la Real orden número 1.337, de 5 de Diciembre de 1928, para formular las reclamaciones que estimen pertinentes, han sido numerosos los Médicos titulares que, por no haber tenido intervención alguna en dichos proyectos, solicitan de este Ministerio autorización para formular a su vez reclamaciones sobre los mismos.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos y de los facultativos titulares y como mayor garantía de acierto para las resoluciones que deba dictar este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido autorizar a los Médicos titulares para formular, en los mismos plazos y forma establecida para los Ayuntamientos en el artículo 10 de la Real orden de este Ministerio de 5 de Diciembre de 1928, las reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a los proyectos de clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, las cuales serán resueltas por la Dirección general de Sanidad, previo informe de los Ayuntamientos interesados y de la Secretaría de la Asociación de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

## Comisión provincial de Zamora

### Anuncio

Esta Comisión, en sesión de 28 de Octubre último, acordó la venta en pública licitación del coche automóvil propiedad de la Diputación, con los utensilios que al final se relacionan, bajo el tipo mínimo de 1.875 pesetas, con arreglo a las bases siguientes;

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados en la Secretaría de la Diputación (Sección de Fomento) todos los días hábiles, desde las diez a las trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el día anterior al de la subasta, que tendrá lugar al día siguiente al de haber transcurrido quince días naturales consecutivos, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a las once horas, en el Salón de actos del Palacio provincial, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Diputación, con asistencia del Sr. Diputado designado para las subastas y del Secretario de la Diputación que dará fé de cuanto ocurra en dicho acto.

A todo pliego de proposición a acompañará por separado resguardo que acredite haber consignado en la Caja provincial o en la General de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de pesetas 187'50, para responder de las contingencias del contrato y la cédula personal del licitador que será devuelta a éste una vez tomada razón de la misma.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase 6.ª con un timbre provincial.

Llegada la hora dicha el Sr. Presidente procederá a la apertura de pliegos por orden correlativo de presentación que tengan señalado en el registro correspondiente y adjudicará definitivamente el coche con sus anejos al mejor postor, quedando éste obligado a entregar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al de la adjudicación, el importe de la venta a que se haya comprometido, perdiendo la fianza depositada si así no lo hiciera.

Zamora 3 de Noviembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Casaseca.

### Utensilios anejos al coche.

- Un par de alicates.
- Un saca ruedas.
- Una llave para sacar los tapa cubos.
- Tres desmontables.
- Una llave inglesa,
- Un martillo.
- Dos cortafíos.
- Una bomba para dar aire a las ruedas.
- Tres llaves de tubo para las tuercas de las manguetas y otra para las bujías.
- Un gato para elevación de cualquiera de las cuatro ruedas.
- Dos llaves pequeñas planas para los tornillos de la tapa de la culata y tuercas de los taques.
- Una bomba para engrase.

### Modelo de proposición.

Don F..... de T....., vecino de ....., mayor de edad, con cédula personal vigente de ..... clase, número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ..... de Noviembre actual de conformidad con las bases establecidas en el mismo, ofrece por el coche objeto de esta subasta la cantidad de ..... (aquí en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente)

## Inspección de Primera enseñanza.

### ZONA FEMENINA

#### Circular.

Con motivo de la clausura de la Escuela Nacional de niñas sita en el Barrio de Cabañales de esta capital, se ha recibido en la Inspección de Primera enseñanza un oficio del Sr. Alcalde proponiendo un local sito en el barrio de Pinilla, único que reúne condiciones para instalar en él la referida Escuela.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas se crean interesadas en dicho asunto, a fin de que puedan hacer cuantas manifestaciones consideren oportunas, en la oficina de la Inspección de Primera enseñanza, horas de doce a trece, durante el plazo de ocho días, a partir de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 30 de Octubre de 1930.—La Inspectora, M. Datas. R-3346



A fin de que con la puntualidad debida se dé cumplimiento por los Maestros y Maestras de esta provincia a la Circular de la Inspección de fecha 25 de Abril último (B. O. número 52), sobre adquisición de textos para la enseñanza de la Historia.

Esta Inspección ha resuelto dirigirse a ustedes para que hagan saber a los Maestros y Maestras de los respectivos términos municipales que se ha publicado ya el primer grado de «Historia de España para uso de las Escuelas primarias», por la Real Academia de la Historia, obra a la que se hacía referencia en mentada circular, y que dicha obra se vende al precio de una peseta el ejemplar.

Lo que anuncio a ustedes para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a ustedes muchos años.

Zamora 3 de Noviembre de 1930. — El Inspector, Luis Gonzalez Maza. — Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

R - 3368

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los recursos interpuestos por D. José Almoína Mateos y D. Luis Rodríguez Guerra, vecinos de Benavente, contra acuerdos de la Junta provincial del Censo electoral de esta capital que ordenaron la exclusión de las listas electorales a dichos recurrentes, por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial con fecha veinticinco del actual se han dictado los autos cuya parte dispositiva son como siguen:

En el interpuesto por el primero de dichos señores: No ha lugar al recurso entablado por D. José Almoína Mateos, contra el acuerdo adoptado por la Junta provincial del Censo electoral de Zamora, con fecha veintinueve de Septiembre último, que se confirma en cuanto a él se refiere. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia y en la tabla de anuncios de esta Audiencia y con el oportuno testimonio devuélvase el expediente a la citada Junta provincial. — Así lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico como Secretario de Sala. — Manuel Pedregal. — Manuel Gómez. — Eduardo Divar. — Ursicino Gómez Carbajo. — Salustiano Orejas. — Ante mí: Alfonso Santa María. — Rubricado.

En el interpuesto por el segundo de dichos señores se revoca el acuerdo adoptado por la Junta provincial del Censo electoral de Zamora, con fecha veintinueve de Septiembre último, en cuanto hace referencia al recurrente D. Luis Rodríguez Guerra y en su lugar se acuerda su inclusión en las listas del Censo Electoral de Benavente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia y en la tabla de anuncios de esta Audiencia, y con el oportuno testimonio devuélvase el expediente a la citada Junta provincial. — Así lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico como Secretario de Sala. — Manuel Pedregal. — Manuel Gómez. — Eduardo Divar. — Ursicino Gómez Carbajo. — Salustiano Orejas. — Ante mí: Alfonso Santa María. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, libro a V. E. la presente que firmo en Valladolid a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta. — Alfonso Santa María.

R - 3343

### CASTROGONZALO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1931.

#### Parte real.

Don Juvenal Alaiz Hidalgo, mayor contribuyente por rústica.

Don Pablo Fernández vecino, mayor contribuyente por urbana.

Don Daniel Muñoz Cuevas, mayor contribuyente por rústica, como hacendado forastero.

Don Gabriel Miranda Mayor, mayor contribuyente por industrial.

#### Parte personal.

Don Crescenciano Gutiérrez Gómez, Cura párroco de la única.

Don Eugenio González Argüello, mayor contribuyente por rústica.

Don Frutos Valdés Sandin, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Arias Núñez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público durante el plazo de siete días para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Castrogonzalo 24 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Eugenio González. R - 3274

### TORREGAMONES

Don Francisco Alfonso Pascual, Alcalde de este distrito de Torregamones.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 11 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 500 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ocasionados con los jornales de prácticas y peones que han acompañado en los trabajos al personal del Catastro rústico en este término.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Torregamones 23 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Francisco Alfonso. R - 3269

### OLMILLOS DE CASTRO

Don Celestino Diego Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Olmillos de Castro.

Hago saber: Que para atender al pago de varias obligaciones municipales, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, la Comisión municipal permanente que presido, acordó proponer al pleno del Ayuntamiento que dentro del presupuesto municipal ordinario para el año en curso, se verifique la transferencia de crédito siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 1.º artículo 6.º partida 3.ª	25.84
Del id. 1.º id. 6.º id. 4.ª	63.88
Del id. 7.º id. 10 id. 19	267.32
Del id. 9.º id. 4.º id. 22	36.77
Total	393.81

Al capítulo 1.º artículo 11 partida 8.ª 100  
Al id. 18 id. Un.º id. 30 293.81

Total 393.81

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal antes citado, el oportuno expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y entidades interesadas al objeto de formular las reclamaciones.

Olmillos de Castro 24 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Celestino Diego. R=3267

### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al fual se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Fornillos de Fermoselle, años de 1924 a 25, 1925 a 26 y segundo trimestre de 1926.

### PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Uña de Quintana, Sobradillo de Palomares.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Manganeses de la Polvorosa, Calzadilla de Tera, Vega de Tera.

### REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1931, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Muelas de los Caballeros, Morales de Valverde, Donado, Rabanales, Madridanos, Sitrama de Tera, Villaveza del Agua.

Por igual plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para examinarlos.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1931. Frieria de Valverde, Muelas de los Caballeros, Donado, Madridanos, Sitrama de Tera, Villaveza del Agua.



TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

*Certificaciones de apremio contra Ayuntamientos por débitos de contribuciones*

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para que los Ayuntamientos de esta provincia que se detallan a continuación, efectuasen los ingresos que se mencionan y por los conceptos que se expresan, se han expedido por la Intervención de Hacienda de esta provincia y remitido para su ejecución a esta Tesorería, las oportunas certificaciones de descubiertos que previene el artículo 129 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928; y siendo responsables los Ayuntamientos directamente de citados débitos según el epígrafe F. del artículo 9.º del mismo texto legal, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia realicen el pago, advirtiéndoles que, según dispone el número primero del artículo 138 del citado Estatuto, en caso de no realizarlo incurrirán en el apremio con el 5 por 100 de recargo; con el consiguiente embargo del 15 por 100 del importe total de todos los ingresos que se realicen en Arcas municipales, cualquiera que sea su concepto, año a que corresponda y su situación con la Hacienda, siendo en este caso responsables de las cantidades embargadas y que se irían reteniendo, tanto el Depositario del Ayuntamiento como el ordenador de pagos del mismo. Su responsabilidad sería la criminal que preceptúa el apartado 5.º del artículo 548 del Código penal sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cantidad distraída que se exigiría previa la declaración de la responsabilidad directa.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación reglamentaria a los Ayuntamientos interesados.

Zamora 30 de Octubre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárete. R-3367

Ayuntamientos	Pagos del Estado	Recur-sos eventuales y multas
Abelón (6 certificaciones)	1'95	150
Abezames (2 id.)	17'11	25
Alcañices (2 id.)	83'18	50
Alfaraz (1 id.)	8'86	
Algodre (1 id.)	9'33	
Almaraz	18'85	
Arcenillas	9'08	
Argañín		50
Argujillo	36'68	
Argusino (3 id.)	13'13	50
Arquillinos (2 id.)	6'96	25
Asturianos	1'56	
Ayoó de Vidriales	14'58	
Vadilla	6'46	
Barcial del Barco	1'76	
Belver de los Montes (3 id.)	32'36	50
Bermillo de Sayago	187'42	
Bóveda de Toro (2 id.)	1'24	50
Bretó	2'26	
Bretocino	7'74	
Brime de Sog	17'96	
Burganes de Valverde (2 id.)	51'81	25
Bustillo del Oro	53'02	
Cabañas de Sayago (4 id.)	28'89	125
Calzadilla de Tera	43'70	
Camarzana de Tera	31'99	
Carbellino (2 id.)	12'77	50
Casaseca de Campeán	13'97	
Castrillo de la Guareña (3 id.)	9'88	75
Castronuevo	5'96	
Cazurra	9'86	
Ceadea	25'37	
Cerecinos de Campos	21'33	
Cerecinos del Carrizal	31'95	
Cerezal de Aliste (3 id.)	5'98	75

Cernadilla		20	Pozuelo de Vidriales	22'31	
Cibanal	5'92		Prado	14'55	
Cobrereros (2 id.)		75	Pública de Valverde	0'03	25
Codesal	10'15		Quintanilla del Monte	6'21	
Colinas de Trasmonte (2 id.)		50	Rabanales (5 id.)	62'95	150
Corrales	51'31		Rábano de Aliste	14'72	
Cubillos (2 id.)		250	Requejo (2 id.)	8'41	50
Cubo de Benavente	0'22		Revellinos	21'65	
Cuelgamures		25	Ricobayo	1'32	
Cunquilla de Vidriales	2'39		Riego del Camino	2'81	
Donado	4'57		Riofrio (2 id.)	10'84	50
Entrala (2 id.)	2'71	25	Rionegro del Puente (4 id.)		225
Escuadro	8'58		Roelos	15'46	
Espadañedo (2 id.)	4'56	10	Rosinos de Vidriales	10'60	
Fadón		50	Samir de los Caños (4 id.)	32'45	200
Faramontanos de Tábara (2 id.)	20'06	50	San Agustín del Pozo	13'11	
Fariza (11 id.)	0'05	600	San Ciprián (2 id.)	11'60	25
Ferreras de abajo		25	San Esteban del Molar	30'56	
Ferreruela	14'11		San Justo	5'21	
Figuera de abajo	5'73		San Martín de Valderaduey	45'25	
Figuera de arriba (6 id.)	14'84	240	San Pedro de Ceque	58'97	
Fonfria	19'87		San Pedro de la Nave (2 id.)	9'11	25
Fontanillas de Castro	9'32		San Pedro de la Viña	11'33	
Formariz (2 id.)	9'81	50	San Pedro de Zamudia	0'75	
Fornillos de Fermoselle	12'56		San Román del Valle	12'82	
Fresno de Sayago	34'74		Santa Clara de Avedillo	15	
Friera de Valverde	21'53		Santa Colomba de las Carabias	17'08	
Fuente el Carnero	6'55		Santa Cristina de la Polvorosa	55'62	
Fuente Encalada (2 id.)	2'87	25	Santa Croya de Tera	22'04	
Fuentes de Ropel	35'43		Santa María de la Vega (2 id.)	16'04	50
Fuentesecas (3 id.)	6	50	Santa María de Valverde (5 id.)	3'31	225
Fuentespreadas (4 id.)	17'98	100	Santovenia	1'36	
Galende		50	San Vicente de la Cabeza (6 id.)	28'78	250
Gallegos del Río	0'07		San Vicente del Barco	16'40	
Gamones	2'93		San Vitero		50
Gáname	25'99		Sanzoles (2 id.)		100
Guarrate		50	Sitrama de Tera	15'15	
Hermisende (2 id.)		50	Sobradillo de Palomares	6'18	
Hiniesta (La)	4'81		Sogo (2 id.)	0'12	50
Jambrina	13'11		Tagarabuena	5'46	
Justel	5'95		Tamame	3'95	
Lanseros	5'30		Tapioles	1'14	
Losacino	14'50		Tardemezár	0'72	
Losacio	12'02		Tardobispo	18'76	
Lubián (3 id.)		125	Terroso (2 id.)	3'60	50
Maderal (El) (7 id.)		425	Toro	15'41	
Madridanos	34'48		Torre del Valle (4 id.)	41'22	75
Mahide	12'11		Torretrades	5'46	
Maire de Castroponce	9'38		Torregamones	23'26	
Malillos (2 id.)	0'42	50	Trabazos	11'25	
Malva	119'08		Trefacio (2 id.)	33'46	50
Manzanal de arriba	5'96		Vadillo de la Guareña	66'98	
Manzanal del Barco	22'23		Val abado	7'63	
Mayalde	24'10		Valdefinjas	25'06	
Melgar de Tera	8'28		Valdescorriel	26'25	
Mogatar (2 id.)	4'28	25	Valparaiso		50
Molacillos	31'10		Vallesa de la Guareña		50
Molezuélas de la Carballeda	0'48		Vega de Tera		25
Mombuey (2 id.)	6'61	50	Vegalatrave	0'60	
Monfarracinos	53'64		Venialbo		25
Montamarta	48'93		Vidayanes	1'32	
Moral de Sayago	6'03		Vidamala (4 id.)		85
Moraleja del Vino	6'23		Villabuena	11'99	
Moraleja de Sayago	24'97		Villadepera (3 id.)		100
Morales de Rey	52'92		Villageriz	9'41	
Moralina		50	Villalazán	19'30	
Moreuela de los infanzones	2'56		Villalobos	119'85	
Moreuela de Tábara		25	Villalonso (2 id.)	24'97	25
Muelas de los Caballeros	19'25		Villalpando (2 id.)	285'59	25
Muelas del Pan (2 id.)		50	Villalube	55'71	
Muga de Sayago	13'35		Villamayor de Campos (2 id.)	90'10	50
Navianos de Valverde	2'10		Villamor de Cadozos	14'64	
Otero de Sanabria	3'90		Villamor de la Ladre (3 id.)	7'59	100
Otero de Sariegos (2 id.)	18'97	50	Villamor de Cadozos		25
Pajares (2 id.)	18'06	25	Villanazar	10'45	
Palacios de Sanabria (3 id.)	2'86	50	Villanueva de Azoague	12'06	
Palazuelo de Sayago	5'22		Villanueva de Campeán	37'12	
Pedralba (3 id.)		125	Villanueva de las Peras (2 id.)	0'59	25
Pego (El)	43'81		Villaralbo	30'74	
Peleagonzalo	21'48		Villardecervos	9'52	
Peleas de arriba	0'37		Villardefallaves (3 id.)	14'27	75
Peñausende (2 id.)	33'12	50	Villar del Buey	48'46	
Peque (2 id.)	12'71	25	Villardiegua de la Ribera (2 id.)	9'29	50
Perdigón (El)	5'74		Villárdiga	0'45	
Pereruela (2 id.)	1'77	50	Villardondiego	5'97	
Perilla de Castro	14'25		Villarino tras la Sierra		25
Pias (5 id.)		175	Villarrin de Campos	48'10	
Piedrahita de Castro	3'74		Villeseco (4 id.)	6'10	75
Pino del Oro	6'54		Villaveza del Agua	26'24	
Piñero (El)	38'25		Villaveza de Valverde	2'09	
Pobladura del Valle (2 id.)	54'19	50	Vinas (2 id.)		75
Porto	16'71		Vinuela de Sayago (4 id.)		225
Pozoantiguo	57'90		Zafara	7'44	



Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año de 1931, se encuentra expuesta al público por el término de diez días.  
Rabanales, Sitrama de Tera.

Por el término de quince días, se hallan expuestos al público los padrones de automóviles de los pueblos siguientes:  
Sitrama de Tera.

#### ZAMORA

Acordado por la Comisión municipal permanente que se intente arriendo mediante subasta para la exacción del arbitrio municipal sobre el peso de cerdos cebados para empezar a regir el día 1.º de Enero de 1931 a 31 de Diciembre de 1933, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios a cargo de la entidad municipal, se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento; advirtiéndose que transcurrido que sea ese plazo no se atenderá ninguna de las que se produjeran.

Zamora 28 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Rivera. R—3366

En sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 29 de los corrientes, acordó abrir el período de recaudación voluntaria el día 1.º de Noviembre de los arbitrios e impuestos sobre inquilinato, carruajes y caballerías de lujo, Casinos y Círculos de recreo, circulación de carruajes, caballerías y velocípedos, y rodaje por las vías municipales con carros de transporte correspondientes al cuarto trimestre del año actual y durante el plazo de cuarenta días divididos en dos períodos: uno, de los treinta días primeros en que el Recaudador verificará la cobranza a domicilio y otro de los diez días restantes en los que los que no hubieran satisfecho sus cuotas al serles presentados sus recibos puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiéndoles que transcurrido que sea este plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas sin más notificación ni requerimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, pero si quisieran verificar el pago desde el 1.º al 10 de Diciembre, solo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Rivera. R—3365

#### SAN CEBRIAN DE CASTRO

Don Braulio Junquera Enriquez, Alcalde del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento de 1927 de arbitrios de pastos de este término municipal, tendrá lugar el día 15 y 16 del mes de Noviembre del corriente año, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado a efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este Ayuntamiento y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiéndose a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas incurrirán en el apremio con recargo del 10 por 100 del débito y si dejaran transcurrir el día 31 del mismo mes quedarán incurso en el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

San Cebrián de Castro 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Braulio Junquera. R—3345

#### FUENTELAPEÑA

Don Lorenzo Sánchez, Alcalde Constitucional de Fuentelapeña.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento de Utilidades de este término municipal, tendrá lugar el día 5, 6 y 7 del mes de Noviembre del corriente año, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este Ayuntamiento y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiéndose a referidos contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas incurrirán en el apremio con recargo del 10 por 100 del débito y si dejaran transcurrir el día 31 del mismo mes quedarán incurso en el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Fuentelapeña 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez. R—3342

#### SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don José Gago Asensio, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término y ejercicio en curso, tendrá lugar los días 15 y 16 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Al propio tiempo se les hace saber que transcurrido el último día del citado mes de Noviembre en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en la misma Casa Consistorial.

También se hace saber a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, quedan incurso en el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus recibos durante los días 11 al 31 del citado Diciembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valderaduey 27 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Gago. R—3319

Don José Gago Asensio, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo contra varios deudores del repartimiento de utilidades de este Municipio, y primero, segundo y tercer trimestres del año actual, se ha dictado por esta Alcaldía con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 sobre el débito total, reduciéndose dicho recargo al 10 por 100 a los contribuyentes que satisfagan sus descubiertos dentro de los diez días siguientes a la publicación

de esta providencia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de todos los contribuyentes deudores; advirtiéndose que pasado dicho plazo, realizarán los descubiertos que resulten con dicho recargo del 20 por 100, y se procederá contra los morosos con arreglo a las disposiciones del mencionado Estatuto.

San Martín de Valderaduey 17 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Gago. R—3320

#### ALMEIDA

Don Emilio Colino González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes atenciones que no tienen consignación en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio en cantidad suficiente, la Comisión permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro de dicho presupuesto se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 800 pesetas.

Del capítulo 12, artículo 2.º, 200 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 4.º, 150 pesetas.

Total: 1.150 pesetas.

La expresada cantidad de 1.150 pesetas se destinará a reforzar lo consignado para conservación de la Casa Cuartel, matadero, mobiliario de las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal, funciones y festejos públicos y gratificación a los guardas de campo en el último trimestre de 1927.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Almeida 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Emilio Colino. R—3202

#### MORALES DEL VINO

En los días 7 y 8 de Noviembre próximo y horas de costumbre, estará abierta la recaudación del tercer trimestre del reparto de utilidades de 1930; cuya cobranza se efectuará por el Recaudador don Wenceslao Arranz, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público, a fin de que los vecinos paguen sus respectivas cuotas, para de este modo evitarse los recargos de apremio con arreglo a la Ley.

Morales del Vino 28 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Martín. R—3364

#### TRABAZOS

##### Cédula de citación.

En providencia de este día el Sr. Juez municipal del distrito de Trabazos D. Manuel Gago Fernández, se ha servido señalar, por segunda vez, el día catorce del próximo mes de Noviembre del corriente año, y hora de las tres de la tarde, para que tenga lugar la celebración del juicio civil, en virtud de demanda presentada por D. Ambrosio Calvo Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Trabazos, en reclamación de la cantidad de mil pesetas, contra los cónyuges D. Justo Bermúdez Pérez y D.ª María Domínguez Ratón, vecinos que fueron de este pueblo y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en expresado día y hora a contestar a dicha demanda; pues de no hacerlo así, sin alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Trabazos treinta de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario suplente, Pedro Domínguez. R—3446